



RESOLUCION EXENTA N° 2882

SANTIAGO, 30 DIC 2014

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 1688, de 2013, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "FONDO REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA"; el Acuerdo 119-14, adoptado en Sesión Ordinaria N° 14, de 25 de junio de 2014, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada "**TALLER INFANTIL DE PROMOCIÓN DE LA LECTURA**"; la Resolución Exenta N° 1561 de 6 agosto de 2014, de Asignación Presupuestaria de este; Resolución Exenta N° 1877, de 10 de septiembre de 2014, del Gobierno Regional Metropolitano; Memorándum N° 1647, de 30 de diciembre de 2014, de la División Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, por Resolución Exenta N° 1877, de 10 de septiembre de 2014, esta Autoridad Regional aprobó el convenio de transferencia suscrito con el Servicio Evangélico para el Desarrollo, SEPADE, para la ejecución de la actividad de seguridad ciudadana denominada "**TALLER INFANTIL DE PROMOCIÓN DE LA LECTURA**";

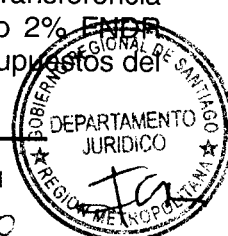
2°.- Que, por Memorándum N° 1647, de 30 de diciembre de 2014, la División Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2015.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** la modificación del convenio de transferencia de recursos celebrado el 30 de diciembre de 2014, entre el Gobierno Regional Metropolitano y el Servicio Evangélico para el Desarrollo, SEPADE, para la ejecución de la actividad de seguridad ciudadana denominada "**TALLER INFANTIL DE PROMOCIÓN DE LA LECTURA**", que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, Cédula de Identidad N° 9.404.352-2 ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, el **SERVICIO EVANGELICO PARA EL DESARROLLO, SEPADE**, RUT N° 73.064.100-1, representada por don **DANIEL FARFAN PALMA**, Cédula de Identidad N° 8.774.680-1, ambos domiciliados en Belisario Prats N° 1597, de la comuna de Independencia, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 11 de agosto de 2014, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con el Servicio Evangélico para el Desarrollo, SEPADE, en el marco del Concurso 2% FONOP Seguridad Ciudadana año 2014, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos del



Sector Público para el año 2014, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad de Seguridad Ciudadana denominada **“TALLER INFANTIL DE PROMOCIÓN DE LA LECTURA”**. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1877, de 10 de septiembre de 2014.

SEGUNDO: Mediante Memorándum N°1647, de 30 de diciembre de 2014, la División Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del proyecto fijando como fecha límite para la ejecución del convenio de transferencia el día 31 de enero de 2015.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula décima del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo del, quedando como sigue:

“DÉCIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder el **31 de enero de 2015**”.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Se deja constancia que el **“SERVICIO EVANGELICO PARA EL DESARROLLO, SEPADE”**, consta de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual representante legal es don **FELIPE BERRIOS UBILLA**. Lo anterior consta en certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 14 de noviembre de 2013, quien a confirió mandato general amplio, con administración de bienes a don **DANIEL FARFAN PALMA**, lo cual consta en escritura pública de fecha 20 de septiembre de 2012 otorgada en la Notaria Julián Andres Miranda Osses.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

Firmas: Daniel Farfán Palma/ Representante Legal/ Servicio Evangélico para el Desarrollo, SEPADE // Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago //

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

JCP/PZE/FCR/JMZV/MDG

Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División De Análisis y Control De Gestión;
- Oficina De Partes.





MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, Cédula de Identidad N° 9.404.352-2 ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, el **SERVICIO EVANGELICO PARA EL DESARROLLO, SEPADE**, RUT N° 73.064.100-1, representada por don **DANIEL FARFAN PALMA**, Cédula de Identidad N° 8.774.680-1, ambos domiciliados en Belisario Prats N° 1597, de la comuna de Independencia, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 11 de agosto de 2014, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con el Servicio Evangélico para el Desarrollo, SEPADE, en el marco del Concurso 2% FNDR Seguridad Ciudadana año 2014, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad de Seguridad Ciudadana denominada **"TALLER INFANTIL DE PROMOCIÓN DE LA LECTURA"**. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1877, de 10 de septiembre de 2014.

SEGUNDO: Mediante Memorándum N° 1647, de 30 de diciembre de 2014, la División Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del proyecto fijando como fecha límite para la ejecución del convenio de transferencia el día 31 de enero de 2015.

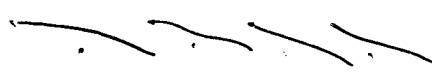
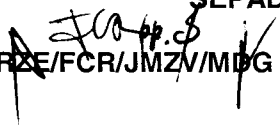
TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula décima del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo del, quedando como sigue:

"DÉCIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder el **31 de enero de 2015**".

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Se deja constancia que el **"SERVICIO EVANGELICO PARA EL DESARROLLO, SEPADE"**, consta de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual representante legal es don **FELIPE BERRIOS UBILLA**. Lo anterior consta en certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 14 de noviembre de 2013, quien a confirió mandato general amplio, con administración de bienes a don **DANIEL FARFAN PALMA**, lo cual consta en escritura pública de fecha 20 de septiembre de 2012 otorgada en la Notaría Julián Andres Miranda Osses.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.


DANIEL FARFAN PALMA
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIO EVANGELICO PARA EL DESARROLLO,
SEPADE

JCP/RZE/FCR/JMZV/MDG


CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

